

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

2.351

CARCASONA, Juan; cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignora; domiciliado últimamente en Barcelona; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alcázar de San Juan a prestar declaración como perjudicado en causa sobre estafa. 12762

2.352

DESCONOCIDO de unos treinta años, de regular estatura, bastante moreno, con bigote negro, de acento castellano, viste traje de paño oscuro, sombrero flexible oscuro, botas negras, viajante de la casa de su padre Manuel Cardona y Compañía, almazara de aceites y legumbres, sito en Madrid, Calatrava 33, teléfono número 13-80-M, que en 6 de Junio de 1922 contrató con la Sociedad Unión Ultramarina de Segovia 50 pellejos de aceite, y percibió de dicha entidad 4.111 pesetas; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción de Segovia a fin de ser oído acerca del hecho que se le imputa de estafa de expresada cantidad. 12775

2.353

LEANDRO, María, alias "Pequeña"; domiciliada últimamente en Lorca; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Lorca para recibirle declaración en causa instruida contra Josefa Cortés y otra por estafa. 12769

2.354

PETREMENT, Carlos; domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cádiz para prestar declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado, con el número 10 del año actual. 12767

2.355

RUEFF, Juan; domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa) para recibirle declaración en causa por falsedad y estafa número 52,

instruida por virtud de denuncia formulada por D. Salustiano Loinaz, contra Mariano Zabala. 12774

2.356

UN SUJETO al parecer llamado Tomás, que el día 16 de Agosto último y en la carretera e inmediaciones de Briviesca cambió una bicicleta marca "Lucifer" por otra marca "Indes" al joven Ulpiano Santiago Martínez, quien le dió además 50 pesetas por el cambio; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro en unión de la bicicleta de referencia en el término de diez días, con el fin de recibirle declaración y proceder al cambio de bicicletas, bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, pues así está acordado en sumario número 73 de 1923 sobre estafa. 12771

2.357

UN TAL Luis (a) "el Cantor"; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos con el fin de recibirle declaración en sumario número 108 del corriente año sobre robo. 12766

2.358

VELASCO, José María; de treinta y ocho años, natural y vecino de Puente Genil, habitante en la calle Nueva, 17, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar a prestar declaración en la causa número 117 de 1923, por estafa, a consecuencia de viajar sin billete desde Córdoba a dicho villa. 12761

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndose a disposición de dicho Juzgado o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 344 del Código de Justicia militar y 367 de la Marina.

12.072

AIRA RIVERA, Manuel; hijo de José y Visitación, de veintinueve años, labrador natural y vecino de Villar, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Becerra a constituirse en prisión y prestar

indagatoria en causa que se instruye por disparo de arma de fuego y lesiones, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 12765

12.073

BORJA BIZARRAGA, Juan; de diez y ocho años de edad, hijo de Eugenio y de Romana, soltero, natural de León, de vecindad desconocida, tratante; comparecerá ante la Audiencia provincial de Palencia en el término de veinte días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 12759

12.074

BORGE ESCUDERO, Benigno; de treinta y ocho años de edad, hijo de Manuel y de Melchora, casado, natural de Ariza, partido judicial de Ateca, provincia de Zaragoza, sin vecindad conocida, tratante; comparecerá ante la Audiencia provincial de Palencia en el término de veinte días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 12760

12.075

CASTILLO LOPEZ, José; hijo de Manuel y Lorenza, natural y vecino de Villanueva de Tapia, provincia de Málaga, de estado soltero, profesión arriero, de treinta y un años; procesado por contrabando, bajo el número 248 de 1921; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de la Merced de Málaga, bajo apercibimiento de rebeldía. 12770

12.076

DIAZ, José, y Juan Calvete San Tirso; de cuarenta años y viudo el último, ambos jornaleros, los que estuvieron al servicio de la Sociedad Forestal Asturiana, en término municipal de Ponga, hace próximamente un año; domiciliado últimamente en Sellaño; procesados por el delito de daños; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Campos de Onís para notificarles el auto de procesamiento y ser reducidos a prisión, la que está decretada. 12769

12.077

DUQUE MARTIN, Ricardo; de cuarenta y tres años, hijo de Paulino y de Manuela, soltero, pintor, natural y domiciliado últimamente en Castellanos (Avila); procesado por desobediencia a un agente de la Autoridad; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción de Segovia a fin de constituirse en prisión. 12776

12.078

OLEA RODRIGUEZ, José; hijo de Juan y Benita, natural de Cervera de Río Pisnerga, provincia de Palencia, de estado soltero, profesión minero

de treinta y siete años de edad; domiciliado últimamente en La Encina; procesado por hurto en sumario número 53, rollo de Sala número 1670 del año 1920, seguida en el Juzgado de Riaño, como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia provincial de León, bajo apercibimiento en otro caso de que será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley. 12773

12.079

VEGA GONZALEZ, Ildefonso de la; de veintidós años de edad, hijo de Isidoro y de Antonia, soltero, natural de San Pedro del Romeral, partido judicial de Villacarriedo, provincia de Santander, barquillero, de vecindad desconocida; comparecerá ante la Audiencia provincial de Palencia en el término de veinte días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 12758

JUZGADOS PROVINCIALES

MADRID

La Sección segunda de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de la Inclusa, contra Juan Chico Bravo, sobre disparo, se ha servido señalar el día 21 de Septiembre, y hora de las dos y media de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Julián Torresanz, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, establecido provisionalmente, en el edificio de los Juzgados, General Castaños, número 1, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 29 de Agosto de 1923.—El Oficial de Sala, José Fernández. JO—12706

La Sección segunda de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de la Inclusa, contra Juan Chico Bravo, sobre disparo, se ha servido señalar el día 21 de Septiembre, y hora de las dos y media de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo José Achorro Fernández, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, establecido provisionalmente, en el

edificio de los Juzgados, General Castaños, número 1, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 29 de Agosto de 1923.—El Oficial de Sala, José Fernández. JO—12707

La Sección segunda de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de la Inclusa, contra Rafael Navarro Briones, sobre estafa, se ha servido señalar el día 28 de Septiembre y hora de las dos y media de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Leonardo Martínez, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, establecido provisionalmente, en el edificio de los Juzgados, General Castaños, número 1, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 31 de Agosto de 1923.—El Oficial de Sala, José Fernández. JO—12768

La Sección segunda de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de la Inclusa, contra Rafael Navarro Briones sobre estafa, se ha servido señalar el día 28 de Septiembre, y hora de las dos y media de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Emilio Chicharro, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, establecido provisionalmente en el edificio de los Juzgados (General Castaños núm. 1), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 31 de Agosto de 1923.—El Oficial de Sala, José Fernández. JO—12709

La Sección segunda de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de la Inclusa, contra Victor Santos M. Martínez sobre estafa, se ha servido señalar el día 28 de Septiembre, y hora de las dos y media de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Cándido Peña Fernández, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, establecido provisionalmente en el edificio de los Juzgados (General Castaños número 1), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir

a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 29 de Agosto de 1923.—El Oficial de Sala, José Fernández. JO—12710

La Sección cuarta de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del Congreso contra José Mesa Romero por lesiones, se ha servido señalar el día 27 de Septiembre, y hora de las dos y media de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Jesús Rioja, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, establecido provisionalmente en el edificio de los Juzgados (General Castaños, número 1), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 29 de Agosto de 1923.—El Oficial de Sala, José Fernández. JO—12711

La Sección segunda de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de la Inclusa, contra Nicolás Monzón de la Fuente sobre lesiones, se ha servido señalar el día 28 de Septiembre, y hora de las dos y media de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Jerónimo Jiménez Carbonero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, establecido provisionalmente en el edificio de los Juzgados (General Castaños, número 1), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 29 de Agosto de 1923.—El Oficial de Sala, José Fernández. JO—12742

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALMERIA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido se cita por medio de la presente a Juan J. López Bequena, domiciliado últimamente en Guadix, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en causa número 181 de 1923, sobre estafa, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Almería, 7 de Septiembre de 1923. El Secretario, P. S. Antonio Alonso. JO—12583

ANTEQUERA

D. Juan Cincón Aguirre, Juez

municipal de esta ciudad e interino de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en sumario número 107 de 1923, por robo de un reloj de oro con dos tapas, cadena del mismo metal, con colgante de una moneda de oro inglesa, una cartera de paño azul con dos cédulas personales, un carnet de identidad, varios documentos y 350 pesetas en tres billetes del Banco de España de 100 y uno de 50, sustraídos a Antonio Cabello Martín, el 20 de Agosto último de su domicilio, calle de Santa Clara, de esta ciudad, por desconocidos; he acordado se proceda a la busca y ocupación de lo robado, que se pondrá todo o lo que se encuentre a mi disposición, con el autor del hecho o el poseedor ilegítimo.

Por ello ruego y encargo a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial practiquen cuantas diligencias conduzcan a los fines de justicia acordados.

Antequera, 7 de Septiembre de 1923.
El Juez, Juan Charón.—Angel Jiménez.
JO—12690

ARACENA

D. José Vázquez Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En el pleito declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado y de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se copian:

"Sentencia.—En la ciudad de Aracena a 7 de Septiembre de 1923, el señor D. José Vázquez Gómez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos, juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por D. José Maeso Domínguez, estanquero y vecino de Encinasola, representado por el Procurador D. José García Delgado, y defendido por el Letrado D. José María de Dios, contra la Sociedad "Minas de La Contienda", de la que son Presidente y Consejero Delegado, respectivamente, D. Rafael Rodas y D. Guillermo Preus, vecinos de Madrid, en cuya Corte se encuentra domiciliada la expresada Compañía, que no ha comparecido en el pleito sobre reclamación de cantidad.

Fallo que dando lugar a la demanda originaria de este pleito, debo condenar y condeno a la Sociedad mercantil suscrita denominada "Minas de La Contienda", domiciliada en Madrid y representada por D. Rafael Rodas Jiménez y D. Guillermo Preus Dicitrichón, presidente el primero y Consejero el segundo de dicha Compañía, a pagar al actor D. José Maeso Domínguez la cantidad reclamada de 3.900 pesetas, intereses legales de ella a razón del 5 por 100 anual desde el 20 de Julio de 1922, fecha de la presentación de aquel escrito hasta que tenga luego el completo reintegro, y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al actor y a la parte demandada en la forma que la ley determina. Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Vázquez Gómez.

Publicación.—Data, leída y publica-

da fue la sentencia que precede por el Sr. D. José Vázquez Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, hallándose celebrando audiencia pública un día de hoy ante mí de que doy fe.

Aracena, 7 de Septiembre de 1923.—P. H., Manuel Vázquez.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, por cuyo periódico oficial se notifica la anterior sentencia a la Sociedad denominada "Minas de la Contienda", y en su representación a D. Rafael Rodas y D. Guillermo Preus, Presidente y Consejero, respectivamente de dicha Compañía, se expide el presente edicto.

Dado en Aracena a 7 de Septiembre de 1923.—El Juez instructor, José Vázquez.—P. H., Manuel Vázquez.
JO—121

BAENA

D. Ramón Bujalance Frías, interino Juez de instrucción del partido de Baena.

Por el presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de tres billetes de cien pesetas cada uno, otro de 50, cien pesetas en plata en monedas de cinco, un reloj de níquel y un sombrero negro robado todo a Fulgencio Serrano Campaña del cortijo del Tomiño, término de Luque, la madrugada del 3 del actual y la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo.

Dado en Baena a 9 de Septiembre de 1923.—El Juez instructor, Ramón Bujalance.—El Secretario, P. H., J. Ceres Roselly.
JO—12691

CALDAS DE REYES

D. Luis Aller Ulloa, Juez de instrucción de Caldas de Reyes.

Hago público: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 97 del corriente año, sobre estafa, se decretó la prisión de un sujeto, de las señas que se expresarán, que se estableció en esta villa como Agente de negocios en el mes de Mayo último, dándose a conocer con el nombre de Antonio Hernández de Córdoba, ex Secretario del Ayuntamiento de Poyo, ausentándose a Portugal el día 11 de Julio, estando en Lisboa el 26 del mismo mes, sin que desde entonces se hayan tenido noticias de su paradero, y de las que se recibieron sobre sus antecedentes, parece que dicho sujeto es el mismo que se estableció hace dos años y medio como Abogado y banquero en Benigán (Valencia), usando el nombre de Antonio González Herrador, desapareciendo de dicho pueblo en Mayo de 1921, en compañía de Doña Julia Gomar, averiguándose después que su verdadero nombre era Antonio Romero Adán, hijo segundo de la Marquesa de Fuente del Moral, vecina ésta de Alcaudete (Jaén).

Se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares y se interesa de los Agentes de la Policía judicial, la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa, y al mismo tiempo se llama y emplaza a aquél, para que dentro del término de diez días, a partir de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de las provincias de Pontevedra, Orense, Zamora, Salamanca, Cáceres, Badajoz, Huelva, Jaén y Valencia, comparezca a ser indagado y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se le declarará rebelde.

Señas del individuo.

Unos treinta años de edad, alto, pelo, cejas y ojos negros, con bigote recortado, que en algún tiempo usó barba, nariz aguileña, amoratada en la punta, con unos hoyos que tapa con polvos o perfume. Acompañale una mujer de estatura regular, de unos veinticuatro años, muy agraciada, de pestañas y cejas negras, ojos azules, color blanco, embarazada de unos seis meses, llamada Julia Gomar.

Caldas de Reyes, 7 de Septiembre de 1923.—El Juez instructor, Luis Aller.—El Secretario, Manuel Patrana.
JO—12692

CAROLINA (LA)

D. José Pérez y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo de cuatro años, alzada 1,50 metros, capa castaña muy obscura, señas particulares: hocinagró, cabeza chata, hierro Félix Agrícola I número 7, cadera derecha, propio de Francisco Muñoz Juanes, el cual fue hurtado el día 29 de Agosto pasado del sitio Encina del Abuchillo, término de Arquillos, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

La Carolina, 7 de Septiembre de 1923.—El Secretario, P. H., Rafael Osmar Moreno.—El Juez, José Pérez.
JO—12675

COLMENAR

D. Alejandro Moner Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 42 de 1923, sobre hurto de veintitrés cabras de diferentes pelos y edades, pero todas ellas tienen como señal una mosca en la oreja izquierda y la derecha despuntada, de la propiedad de don Antonio Molina Díez, verificado durante la noche del 2 al 3 del actual, de terrenos del Cortijo del Mala-

buena, sitio conocido por Sierra Prieta, de este término, donde se hallaban pastando con un ganado de la misma clase.

En su virtud, en nombre de Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero a las Autoridades civiles, militares y demás individuos que constituyen la Policía judicial, y de mi parte les ruego y encargo procedan a la busca y rescate de dicho ganado, que, caso de ser habido, pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, así como la captura del autor o autores del hecho.

Colmenar, 5 de Septiembre de 1923.—El Juez instructor, Alejandro Mórner.

JO—12693

GUADIX

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 315 de 1923, por estafa se cita por medio de la presente a José Plaza Contreras, al parecer vecino de Gérgal, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, para prestar declaración en indicado sumario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que halla lugar.

Guadix, 8 de Septiembre de 1923. El Secretario, Antonio Escobar.

JO—12695

HIJAR

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en este día en el sumario número 27 del año actual, sobre incendio, con motivo del cual se quemaron 88 cestos envases para el transporte de frutas, de la propiedad de D. Basilio Gómez Tornero, hecho ocurrido en las proximidades de la estación ferroviaria de La Puebla de Híjar, en la tarde del día 9 de Junio último, tiene acordado se haga saber a dicho presunto perjudicado, D. Basilio Gómez, que con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, tiene derecho a mostrarse parte en la mencionada causa, y renunciar o no a la indemnización de los perjuicios causados.

Y para que tal resolución sirva de notificación en forma al referido D. Basilio Gómez, por su ignorado paradero, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Híjar a 10 de Septiembre de 1923.—El Secretario accidental, Joaquín Lorén.

JO—12696

JATIBA

Don Joaquín Vila Serra, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción, por enfermedad del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los más próximos parientes de un sujeto de unos trein-

ta y seis años de edad, aproximadamente, muy moreno, pelo negro enmarañado, barba abandonada, estatura 1,700 metros, de aspecto por diosero, que vestía traje de mecánico en mal uso, camisa y calzoncillos de algodón blancos, sin marca ni iniciales de ninguna clase, botas de bécerro blancas de las llamadas de agua, muy rotas y calcetines de algodón negros, que fué hallado cadáver a las diecisiete horas del día de hoy, en un campo sito en este término, partida de la Cruz, a unos doscientos pasos de la carretera de la Ollería; se cita también a las personas que puedan dar razón de dicho sujeto, a fin de que en término de nueve días, contados desde la inserción del presente comparezcan ante este Juzgado, al objeto de ofrecer el procedimiento, a los primeros, y recibir declaración a los segundos en el sumario que instruyo con tal motivo.

Játiba, 8 de Septiembre de 1923. El Juez, Joaquín Vila Serra.—El Secretario, Francisco Tejada.

JO—12697

MANZANARES

D. Antonio Sánchez Cantalejo, Juez municipal de esta ciudad de Manzanares, ejerciente de instrucción de la misma y su partido, por indisposición del propietario.

Por el presente edicto se llama al chauffeur o conductor de un automóvil que cruzó sobre las ocho y media de la noche del día 13 de Agosto último, por la calle de las Monjas, y al pasar por frente al número 24 de esta calle, arrolló dicho vehículo a un niño, causándole lesiones, y se llama también a las personas que iban en mencionado coche, a fin de que en el término de diez días comparezcan ante este juzgado de instrucción de Manzanares, con objeto de recibirles la declaración acordada en el sumario que se instruye con el número 82 del corriente año, sobre lesiones, bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro de dicho término, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Manzanares, 10 de Septiembre, de 1923.—El Juez instructor, Antonio S. Cantalejo.

JO—12699

PUENTE CALDELAS

D. José Portela Barros, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Aníbal Estévez Díaz, hijo de Manuel y de Isabel, de veintiocho años de edad, natural de Cañedo de Barroso (Portugal), vecino de Valongo, Municipio de Cotovad, en este partido, jornalero, casado con Rosa Tato Cice, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, a fin de ser constituido en prisión provisional, por virtud de causa que se

le sigue sobre hurto, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puente Caldelas, 5 de Septiembre de 1923.—El Juez instructor, José Portela.

JO—12677

VALENCIA—MAR

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Mar, de esta ciudad, por proveído de esta fecha, dictado en el sumario número 437 de 1923, sobre muerte de Einor Behain, al parecer extranjero, el cual falleció en el Hospital provincial de Valencia, a las siete horas del día de la fecha, a consecuencia de las lesiones que le fueron curadas el 3 de los corrientes en la Casa de Socorro del Puerto, ha acordado librar la presente, por la que se cita a la familia del mencionado interfecto, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del quinto día siguiente al de la publicación de la presente, con el fin de ofrecerles el procedimiento, de conformidad a lo que dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valencia, 5 de Septiembre de 1923.—El Secretario, P. S., Juan García.

JO—12682

VILLACARRIEDO

D. Eloy Crespo y Sáinz, Juez accidental de instrucción del partido de Villacarriedo.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Alejandro Francisco Veneno Obregón, soltero, de diez y nueve años de edad, hijo de Agustín y de Florencia, natural y vecino de Santander, calle de Tetuán, letra M. segundo piso, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia de Santander, como procesado en sumario sobre daños, a responder de los cargos que contra el mismo resultan, apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades gubernativas y guardia civil, procedan a la busca y captura del mismo, poniéndole a disposición de este Juzgado, si fuere habido, en la cárcel de este partido.

Villacarriedo, 10 de Septiembre de 1923.—El Juez accidental, Eloy Crespo.

JO—12684

ANTEQUERA

D. Juan Chacón Aguirre, Juez de instrucción interino del partido de Antequera.

Hago saber: Que en sumario número 118 de 1923, por hurto de un mulo de cuatro años, con la marca, y una mula de siete años, ambos castaños oscuros, con el hierro de El P6-

nix Agrícola en la nalga izquierda, y la mula en la derecha C. E., sustraídos a Rafael Escalante Hinojosa el 4 del actual mes del cortijo Vadomaese, de este término, he acordado se proceda a la busca y ocupación de los mulos, que se pondrán en este Juzgado con el autor del hecho o el poseedor que no justifique su legítima adquisición.

Por ello ruego y encargo a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial practiquen cuantas diligencias conduzcan al resultado favorable acordado.

Antequera, 10 de Septiembre de Septiembre de 1923.—El Juez instructor, Juan Chacón.—El Secretario, P. S., Angel Jiménez. JO—12764

D. Juan Chacón Aguirre, Juez de Instrucción interino del partido de Antequera.

Hago saber: Que en sumario número 119 de 1923 por hurto de un mulo negro, mohino, de ocho años, de aizada regular, pelos blancos en la frente, y una mula roja clara de cuatro años, más de la marca, propias de Manuel Carneros Molina, al que se las hurtaron el 26 o 27 del pasado Agosto de terrenos del cortijo Enebro, de este término, he acordado se proceda a la busca y ocupación de lo hurtado y ponerlo a mi disposición con el autor o el poseedor que no acredite la legítima adquisición.

Por ello ruego y encargo a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial practiquen cuantas diligencias conduzcan a los fines de justicia dispuestos.

Antequera, 10 de Septiembre de Septiembre de 1923.—El Juez instructor, Juan Chacón.—El Secretario, P. S., Angel Jiménez. JO—12763

BARCELONA—BARCELONETA

En el juicio ordinario de mayor cuantía que ahora se dirá, recayó la sentencia que en lo necesario dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a 27 de Julio de 1923.—El señor D. José Márquez Caballero, Magistrado, Juez de primera instancia del Distrito de la Barceloneta de la misma, visto el juicio ordinario de mayor cuantía sobre declaración de ausencia y presunción de muerte de don Domingo Durán y Monnar y otros extranos, promovido por D. José y doña Mercedes Durán y Comas, el primero jornalero y la segunda sin profesión, vecinos de Algora, representados por el Procurador D. José Via Pagés, bajo la dirección del Letrado D. José Griol Anguera de Sojo, contra D. Domingo Durán y Monnar, de ignorado domicilio y paradero; los ignorados hijos, herederos o sucesores legales del propio D. Domingo Durán y Monnar; los ignorados herederos o sucesores legales de doña María Monnar, esposa que fué de D. José Durán y Estapé; los ignorados herederos o sucesores legales de doña Rosa Durán y Monnar, todos declarados en rebeldía y contra el Ministerio Fiscal, en representación de las personas inciertas que

puedan tener derecho sobre los bienes del ausente; y Resultando que, etcétera.— Fallo que debo declarar y declaro: 1.º, la ausencia y la presunción de muerte de D. Domingo Durán y Monnar sin dejar descendientes; 2.º, herederos abintestato del mismo D. Domingo Durán Monnar; a sus tres hermanos D. Juan, D. José y D. Francisco Durán y Monnar; 3.º, que la herencia fideicomisaria ordenada por D. José Durán y Estapé en su testamento de 20 de Marzo de 1855 hizo tránsito de D. Juan Durán y Monnar, por fallecimiento de éste sin hijos, a su hermano tercerogénito D. José Durán y Monnar; 4.º, que por haber fallecido éste con hijos que reúnen la condición impuesta por dicho testador, se consolidó en él la expresada herencia, pudiendo disponer libremente de la misma; 5.º, que la propia herencia pasó a sus hijos D. José y doña Mercedes Durán y Comas, así como sus demás bienes y derechos, en concepto de herederos abintestato del mismo, declarados tales por auto de 15 de Marzo de 1905 dictado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad; 6.º, que quedan extinguidos los derechos de toda clase que en la expresada herencia correspondían a los cuatro hijos de dicho testador, D. Juan, D. Domingo, D. José y D. Francisco Durán y Monnar; 7.º, que por defunción de doña María Monnar, esposa que fué del repetido testador, quedó extinguido el derecho de usufructo legado por éste a aquélla en los bienes de la herencia del mismo; 8.º, que por prescripción queda extinguida la deuda de 500 libras catalanas reconocida por D. José Durán y Estapé en su expresado testamento, a favor de su reptida esposa, doña María Monnar; 9.º, que queda extinguida, por haber sido pagado, el legado de 110 libras ordenado por dicho testador, a favor de su hija doña Rosa Durán y Monnar, en su referido testamento. Como consecuencia de las precedentes declaraciones ordeno: 1.º, la inscripción en el Registro de la Propiedad de Mataró a favor de D. José y de doña Mercedes Durán y Comas, de todos los bienes que constituyen la herencia fideicomisaria de D. José Durán y Estapé, y 2.º, la cancelación de las cargas siguientes que pesan sobre dichos bienes; a) el derecho de usufructo expresado en el pronunciamiento séptimo de los que preceden; b) el crédito de 500 libras catalanas a que hace referencia la declaración del número octavo; c) el legado de 200 libras barcelonesas hecho a favor de cada uno de los hijos de D. Domingo, D. José y don Francisco Durán y Monnar, por su padre, el testador D. José Durán y Estapé, en su expresado testamento; d) el legado de 110 libras barcelonesas hecho por el propio testador en su dicho testamento a favor de su hija doña Rosa Durán y Monnar; e) todos los derechos fiduciarios y legítimos, y demás que, en los bienes de D. José Durán y Estapé, correspondan a sus expresados hijos D. Juan, D. Domingo, D. José y D. Francisco Durán y Monnar; y f) la condición resolutoria impuesta por dicho testador en su expresado testamento. Firme que sea esta

sentencia, y para el cumplimiento de la misma, expidase exhorto al Juzgado del partido de Mataró a fin de que éste libre a su vez madamiento duplicado al Registrador de la propiedad del mismo partido ordenándole la práctica de dichas inscripción y cancelaciones, sin hacer especial imposición de costas. Y notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes, mediante los edictos que preceptúa el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil que se publicará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Márquez Caballero.—Publicación. La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fé.—Ante mí, Alejandro Simarro.

Y por medio del presente se notifica a los demandados rebeldes la sentencia transcrita.

Barcelona, 6 de Septiembre de 1923, Alejandro Simarro.

JC—122

ECIJA

D. Antonio José de Rueda y Roldán, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado por el procedimiento sumario que establece el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Manuel Fernández Gómez, en nombre y representación de D. Francisco Fernández Romero, contra D. Arturo Valls y Novells, vecino de Montilla, por cobro de 22.177,59 pesetas, intereses y costas, se sacan por tercera vez a pública subasta, y sin sujeción a tipo, las fincas hipotecadas, cuya descripción es como sigue:

1.ª Suerte de olivar y viña en el pago del Pinar, término de Montilla; con cabida de 26 fanegas y tres octavos de celemin, equivalentes a 14 hectáreas, 10 áreas y 25 centiáreas, de la cual, una porción, la parte Norte, de una fanega, 10 celemines y cinco octavos, está plantada de viña, y en el resto existen 1.333 olivos, que linda: por Norte, con una porción segregada del mismo predio, que lo fué la que se describe para D. José Valls y Novells; por el Este, con esa misma porción; por Sur, con olivos del señor Conde de la Cortina y de D. Francisco Salas Berbel, y por Oeste, con el camino denominado Callejón de Poze Techado.

2.ª Tercera parte proindivisa, con las otras dos de D. Rafael y D. José Valls Novells, de un caserío con fábrica aceitera, llamada del Pinar, al sitio de su nombre, término de Montilla, construido de mampostería ordinaria, con cubierta de teja, en el cual existe patio con pozo, fábrica aceitera, bodegas, cuádras y dependencias para albergue de operarios, ganados y demás servicios, sobre una superficie de 1.251 metros, que linda: por Norte, con porción adjudicada a D. Rafael Valls; por Sur y Oeste, con el huerto de la porción segregada para

D. José Valls, y por Oeste, con la porción de D. Luis Valls, que acaba de describirse.

3.º El edificio fábrica de harinas, de fluido eléctrico, denominado Electro Harinera Nuestra Señora del Valle, situada a la salida de la calle Mesón, sitio del Mesoncillo, de la villa de Santaella; carece hoy de número de gobierno, y su fachada principal mira al Sur, por cuyo punto, y por la derecha de su entrada, lado Oeste, linda con el camino carretera que conduce a la Rambia; por su fondo, lado Norte, con terrenos de D. Miguel Ríder Martínez, y por la izquierda, con su entrada, lado Oeste, con huerto de herederos de D. Rafael Vergara. Tiene una superficie de 822 metros cuadrados, con las máquinas de fuerza motriz y alumbrado eléctrico, dos motores de gas pobre, dos dinamos, cuadro de distribución, bombas para elevar agua, artefactos para la fábrica panificadora y la instalación y líneas de distribución extendidas por la población para la red de alumbrado público y particular, con cuantos más detalles aparecen de los autos, cuyo remate ha de celebrarse en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Comedias, número 1, el día 15 de Octubre próximo, a las doce horas del mismo, bajo las condiciones siguientes:

1.º Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

2.º Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.º Por tratarse de tercera subasta, como ya se ha dicho, se celebrará la misma sin sujeción a tipo; y

4.º Todos los postores deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que se ofrezca como primera postura, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ejeiza a 7 de Septiembre de 1923.—El Juez, Antonio José de Rueja.—El Secretario Judicial, P. H., Rafael Fabre.

X—2397

MONTANQUEZ

D. Antonio Martínez García, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que al final se reseña, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legal adquisición, el cual fué sustraído la noche del 4 al 5 del actual, al vecino de Almenar José Barrogo Muñoz, de la dehesa Valdehoy, del término de Arroyo molinos, de Montánchez.

Señas del semoviente.

Mulo capón, de cuatro años, alzada 1,43 metros, capa castaña, raza española, calzado en negro de los cuatro cabos, hocico rojo, raya negra en la espinna dorsal, como el hierro de la Compañía Unión Ganadera en el lado derecho del cuello.

Dado en Montánchez a 10 de Septiembre de 1923.—El Juez, Antonio Martínez García.—El Secretario accidental, Adolfo Lozano Canai.

JO—12772

SABADELL

En los autos que penden en este Juzgado por el procedimiento judicial sumario que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria, instados por D. Enrique Giralt Argemí, contra don Carlos Valdeperas Barquet, sobre reclamación de 21.000 pesetas, importe del capital prestado, intereses y costas en caso de litigio, para lo cual se fijaron 2.500 pesetas, el Sr. Juez de primera instancia de este partido, a solicitud del actor, ha mandado se proceda a la venta, por tercera vez, en pública subasta, de la finca y demás bienes hipotecados por el demandado a favor del actor, que es lo siguiente:

Toda aquella porción de terreno y construcciones en el mismo existentes, que se compone actualmente de un edificio de tres cuerpos de sólo bajos y cubierto de tejas; que tiene su fachada en la plaza, letra D del plano oficial, teniendo en el fondo del patio, o sea en la parte Norte, un edificio de bajos y un piso destinado a habitación, existiendo en el mismo patio varios cobertizos, y con salida el repetido patio a la calle de Güell y Ferrer, con el número 45; la expresada finca mide una superficie de 752 metros, equivalentes a tres solares y 554 milésimas de otro solar, de los cuales son edificables 486 metros, y los restantes son viables; se halla situada en la ciudad de Sabadell y partida llamada Creu de Barcelona, antiguamente D'en Pedrosa, y linda: por la derecha saliendo o Poniente, con el eje de la calle de Güell y Ferrer; por la izquierda u Oriente, con tierra de José Sabater y Albert; por delante o Mediodía, con la antes dicha plaza, letra D, y por la espalda o Cierzo, con D. Pedro Turull.

Viene especialmente comprendida en la hipoteca la maquinaria, embarrados y transmisiones que se hallan instaladas en la descrita finca, y, en especial, una máquina espolseta grande, una máquina espolseta pequeña, una emboradora de hierro de un metro de ancho, sistema "Tarrasa"; una repasadora de hierro de un metro de ancho, sistema "Huguet Toston"; una carda de hierro de igual ancho de un metro e igual sistema; dos selfactinas belgicanas para hilar, de 240 husos, con dos marchas; un potro de esmerilar y sus accesorios; dos motores eléctricos de dos caballos, número 1.159 el uno, y el otro sin número; un molar eléctrico de un caballo, número 1.247, y un aspio.

Cuya subasta se celebrará el 26 de Octubre próximo venidero, y hora de

las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta ciudad; se regirá por las condiciones siguientes: Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del citado artículo estarán de manifiesto en esta Secretaría, todos los días y horas hábiles; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo; que para tomar parte en la misma los postores deberán consignar en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100, cuando menos, de la cantidad de 41.250 pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, que será devuelto en el acto a los no rematantes.

Dado en Sabadell a 12 de Septiembre de 1923.—Por el Secretario don José R. Tortajada, el Oficial habilitado, Manuel Gil.

X—2398

ZAFRA

Don Luis de la Concha Morano, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente intereso de las las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente cuyas señas al final se dirán, que fué sustraído en una de las noches del 26 o 27 de Agosto último de la huerta llamada del Padre Esteban, en término de Alconera, siendo aquél de la propiedad del hortelano Florentín Girado Churiaque, vecino de dicha villa, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que inscribo con el número 51 del corriente año, por tal hecho.

Señas del semoviente.

Una oveja de cinco a seis años de edad, blanca, merina, almagrada de rojo en la cruz, de paletilla a paletilla.

Dado en Zafra a 8 de Septiembre de 1923.—El Juez, Luis de la Concha.—El Secretario, Victoriano Alpuente.

JO—12777

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID.—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 4.495 seguido en este Juzgado contra Adrián Ruiz por lesiones por mordedura de perro se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Agosto de 1923; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. José Valverde Valdés, y los Adjuntos D. Mario Sánchez Gómez y D. Diego Uceda, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de al una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Adrián Ruiz de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Adrián Ruiz a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Valverde.—M. Sánchez Gómez.—Diego Uceda.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José Valverde Valdés, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Hipólito Salamanca y Villamil."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Adrián Ruiz, expido la presente.

Madrid, 30 de Agosto de 1923.—El Secretario, Hipólito Salamanca.

JO—12489

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 938, seguido en este Juzgado contra Amelia Valle Lobo y otra, por malos tratos y lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 13 de Agosto de 1923; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Julián Fernández de la Poza, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Carlos Serrano y D. Luis de García Manguar; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos y lesiones, contra Amelia Valle y otra,

Fallamos condenando a las denunciadas Antonia Vega Montero y Amelia Valle Lobo a la pena de 50 pesetas de multa cada una por la falta de malos tratos; y a la segunda de dichas denunciadas a la pena de seis días de arresto por la falta de lesiones, y a ambas al pago de las costas por mitad.

Notifíquese esta sentencia a la condenada Amelia Valle por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, será declarada rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Julián Fernández.—Carlos Serrano.—Luis de García.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Amalia Valde, expido la presente

en Madrid a 14 de Agosto de 1923. El Secretario, P. M., Federico Giorgui.

JO—12651

En el expediente de juicio verbal de faltas número 938, seguido en este Juzgado contra Antonia Vega Montero y otra por malos tratos y lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 13 de Agosto de 1923, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Julián Fernández de la Poza, Juez municipal suplente y los adjuntos D. Carlos Serrano y D. Luis de García Manguar, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos y lesiones contra Antonia Vega y otra,

Fallamos condenando a las denunciadas Antonia Vega Montero y Amelia Valle Lobo, a la pena de 50 pesetas de multa a cada una por la falta de malos tratos; y a la segunda de dichas denunciadas a la pena de seis días de arresto por la falta de lesiones; y a ambas al pago de las costas por mitad.

Notifíquese esta sentencia a la condenada Antonia Vega por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, será declarada rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Julián Fernández.—Carlos Serrano.—Luis de García."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Antonia Vega, expido la presente en Madrid a 14 de Agosto de 1923. El Secretario, P. M., Federico Giorgui.

JO—12655

ROSARIO

D. Domingo Bacallado y Díaz, accidentalmente Juez municipal del pueblo de Rosario y su término.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente del mismo, las cuales han de proveerse por concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los solicitantes dirigir las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente al señor Juez de primera instancia del partido dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Rosario, 8 de Agosto de 1923.—Domingo Bacallado.

JO—12542

SAN ANDRÉS

D. Pedro Acosta Martín, Juez municipal de este pueblo de San Andrés y su término.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente del mismo, la cual ha de proveerse por concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los solicitantes dirigir las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, al señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

San Andrés de Tenerife, 16 de Mayo de 1923.—Pedro Acosta.

JO—12543

SANTERVAS DE LA VEGA

D. Galo Gómez Alais, Juez municipal de Santervás de la Vega (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario, que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del poder judicial y el reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes han de remitir con la solicitud:

1.º Certificación o acta de su nacimiento.

2.º Idem de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 260 vecinos, y el Secretario percibe, aproximadamente al año, 80 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Santervás de la Vega, 4 de Septiembre de 1923.—El Juez municipal, Galo Gómez.—El Secretario accidental, Guzmersindo Gregorio.

JO—12671

TALAVERA LA VIEJA

D. Adolfo Arrovo Lozoya, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, el cual se ha de proveer por concurso de traslado en la forma que determina el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que los que se crean con derecho a solicitarla lo hagan presentando sus instancias ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Naval Moral de la Mata, en el término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Talavera la Vieja 4 de Septiembre de 1923.—El Juez, Adolfo Arrovo.

JO—12558

VILLACONEJOS

D. Santiago Sancho de Blas, Juez municipal de Villaconejos.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente, y se han de proveer por traslación, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente. Los aspirantes a dichas Secretarías presentarán sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de Chinchón con arreglo a las disposiciones legales.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

En Villacanejos a 5 de Septiembre de 1923.—El Juez municipal, Santiago Sancho de Blas.

JO—12672

VISO

Don Antonio López Medina, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se encuentra vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, por resultado de un concurso, y como ha de proveerse por concurso de traslado entre los que sean de la misma categoría o de la inferior, y por el orden absoluto de preferencia que establece el artículo 5.º, en relación con el 2.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y los que aspiren a desempeñarla presentarán sus solicitudes, documentadas, en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, en el Juzgado de primera instancia de este partido.

Los aspirantes deberán acompañar, necesariamente, a su solicitud:

1.º Certificado del acta de su nacimiento, expedida por el encargado del Registro civil y legalizada en su caso.

2.º Certificado que acredite la circunstancia de ser Secretario en ejercicio y nombrado legalmente, expresando la fecha, de quién y de la posesión, así como la Autoridad que lo verificó.

3.º Certificado expedido por las dependencias del Instituto Geográfico y Estadístico, en que se haga constar el número de habitantes de que se compone el pueblo en que prestó su servicio.

4.º Informe de conducta expedido por el Alcalde de la vecindad.

A los efectos de la Real orden de 9 de Diciembre de 1920, se hace constar que este término municipal, conforme al último Censo de población, consta de 4.041 habitantes.

Viso a 8 de Septiembre de 1923.—El Juez. Antonio López Medina.

JO—12757

Sucesoras de Rivadeneira (S. A.) Paseo de San Vicente, 20. Tel. J-376.